

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de julio del 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 335-2020-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DEL 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme se aprecia en la Resolución Rectoral Nº 330-2020-R, publicada con fecha 09 de julio del 2020, lleva como fecha de emisión el 07 de julio del 2020 siendo este un evidente error de digitación que es oportuno rectificar de oficio precisando que ello no altera el contenido ni el sentido de la aludida Resolución; asimismo, se aprecia en la primera línea del cuarto considerando donde se señala "Que, con Resolución Nº 1190-~~2020~~-R del 26 de noviembre de 2020,...."; debiéndose consignar "Que, con Resolución Nº 1190-2019-R del 26 de noviembre de 2019;"; por lo que también es oportuno rectificar de oficio solo en dicho extremo;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Nº 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral Nº 330-2020-R sólo en el extremo referido a la fecha de emisión, **que dice**: 07 DE JULIO DEL 2020 **debiendo decir**: 09 DE JULIO DEL 2020; así como en la primera línea del cuarto considerando **donde dice**: "Resolución Nº 1190-2020-R del 26 de noviembre de 2020" y **debe decir**: "Resolución Nº 1190-2019-R del 26 de noviembre de 2019"; quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Tribunal del Servicio Civil, a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, TSC, Vicerrectores, Facultades, OAJ, ST, ORAA, OCI,
cc. DIGA, ORRH, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.